

Decreto 10/1980, de 26 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo.

El Decreto 4/1979, de 30 de julio, de la Junta de Andalucía, asignaba a la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, en virtud del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero.

El ejercicio de estas competencias, regulado por Decreto 14/79, de 9 de julio, de la Junta de Andalucía, exige dotar a la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo de una estructura orgánica básica que permita el adecuado desempeño de las funciones transferidas y permita al mismo tiempo el ejercicio de las funciones que le son propias en los sectores de la Economía, la Hacienda y el Comercio sin perjuicio de sucesivas extensiones en función de nuevas transferencias de competencias que pudieran corresponder a esta Consejería.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, previo acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 26 de mayo de 1980 y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

DISPONGO:

~~Artículo 1.º—La Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:~~

1.1. El Viceconsejero que, dependiendo directamente del Consejero, asumirá las funciones que específicamente le delegue el Consejero y fundamentalmente la coordinación de los órganos de dirección de la Consejería.

1.2. Con nivel orgánico de Dirección General:

- a) Dirección General de Economía.
- b) Dirección General de Comercio.
- c) Dirección General de Turismo.
- d) Secretaría General Técnica.

1.3. El Consejo asesor, que asistirá al Consejero en el estudio y desarrollo de las directrices de la Consejería y que bajo la presidencia del Consejero estará constituido por el Viceconsejero y todas las Direcciones Generales de la Consejería así como el Interventor General de la Junta.

1.4. La Intervención General de la Junta, que, adscrita reglamentariamente a la Consejería, tendrá su organización autónoma.

Artículo 2.º—A la Dirección General de Economía le compete la coordinación de estudios de política económica de carácter general y la ejecución de los acuerdos del Consejo Permanente en esta materia, así como la elaboración y coordinación de estudios relativos a la planificación económica, inversiones, ahorro, estadística, documentación y aquellos otros que se le asignen. Asimismo mantendrá relaciones orgánicas con las Instituciones y Organismos competentes en materia de Estadística.

2.2. Para el ejercicio de sus funciones la Dirección General de Economía contará con un Servicio de Estadística.

Artículo 3.º—A la Dirección General de Comercio le corresponden las funciones relacionadas con la ordenación del mercado, la defensa de los derechos de los consumidores, el fomento y tutela de la actividad comercial y la relación con las Cámaras de Comercio. A ella se adscribirán las competencias que se transfieran de la Administración del Estado en materia de ferias interiores y disciplina del mercado.

Artículo 4.º—A la Dirección General de Turismo le corresponde la definición y programación de la política turística, dentro de las competencias transferidas por la Administración del Estado y cuyo desarrollo se encuentra regulado por Decreto 14/79, de 9 de julio, de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.º—Para el ejercicio de sus funciones la Dirección General de Turismo contará con los siguientes servicios:

5.1. Servicio de Promoción, que desarrollará la actividad promocional y la relación con los Entes de Promoción del Turismo.

5.2. Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, que asumirá las tareas administrativas y de control de la actividad de las Empresas y Actividades Turísticas y concretamente las especificadas en el artículo 40, puntos 1 y 3, del Real Decreto 698/1979.

5.3. Servicio de Expedientes, que tramitará todos los que se originen por reclamaciones de terceros, Actas de Inspección o de oficio.

Artículo 6.º—La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá los cometidos previstos para el órgano de idéntica denominación en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y específicamente las funciones de coordinación técnica entre los órganos directivos de la Consejería. Ejercerá la Jefatura de Personal así como las funciones de depositaría, habilitación, patrimonio, presupuestos, nóminas, inventario, archivo y registro.

Artículo 7.º—De la Secretaría General Técnica dependen los siguientes servicios:

- 7.1. Servicio de Inspección y Personal.
- 7.2. Servicio de Traducciones y Publicaciones.
- 7.3. Servicio de Régimen Económico.
- 7.4. Servicio de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.
- 7.5. Servicio de Infraestructura Turística.

Artículo 8.º—Se autoriza al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo a dictar las normas oportunas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Sevilla, 26 de mayo de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE FERNANDEZ ALEMAN
*Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo*

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" nú-

mero 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día catorce de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 20, de veinticuatro de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 290, de veinte de diciembre del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial, para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día doce de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 22, de veintiséis de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de

enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 19, de veintitrés de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Belmez (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Belmez (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 18, de veintidós de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Belmez (Córdoba) y a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero,

en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 14, de diecisiete de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) y a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día quince de febrero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 52, de uno de marzo del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excelentísima Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día once de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 18, de veintidós de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) y a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del

día veinte de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 26, de treinta y uno de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba) y a la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excelentísima Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día once de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 19, de veintitrés de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Guadalcazar (Córdoba) y a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excma. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero,

en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Villafranca (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día once de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 21, de veinticinco de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villafranca (Córdoba) y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excelentísima Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día doce de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 18, de veintidós de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba) y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día catorce de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 20, de veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Carcabuey (Córdoba) y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Orden de 29 de mayo de 1980, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones.

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Autorizar al Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) la aprobación del Estatuto de un Consorcio con la Excm. Diputación Provincial para el Servicio de Recaudación de Exacciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día siete

de enero de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 30, de cinco de enero del mismo año).

2.º—Comunicar la presente autorización al Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) y a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 29 de mayo de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR
Consejero de Interior

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Coronil y Sevilla, correspondiente a la concesión V-2160:SE-70.

Don Rafael Gómez Macías, en nombre y representación de la Empresa "San Roque", S. L., como titular de la concesión de referencia, ha solicitado con carácter provisional las modificaciones siguientes:

1.º Supresión, durante todos los sábados laborales, de una de las cuatro expediciones que se efectúan todos los días laborables entre El Coronil y Sevilla, con salida de El Coronil a las 6 h. 15 m., continuando sin variación el resto de la explotación.

2.º Cambio de horario en las dos expediciones completas autorizadas en domingos y festivos entre El Coronil y Sevilla, con salidas de El Coronil a las 7 h. 30 m. y 15 h. 30 m., y de Sevilla a las 12 h. 0 m. y 20 h. 30 m., las cuales pretenden efectuarse con salidas de El Coronil a las 9 h. 0 m. y 17 h. 15 m., sin variar las salidas de Sevilla de las 12 h. 0 m. y 20 h. 30 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de Sevilla, Plaza de España-Sector III.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a la R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Utrera y El Coronil, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: Empresa San Roque, S. L.; Empresa Casal, S. A.; D. Carlos López Castillo, Empresa Los Amarillos, S. L.; D. Valentín Pérez López, Alsina Graells Sur, S. A.; Rafael Díaz Paz, S. A., y Jiménez Álvarez, S. R. C., y a todos los que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 15 de abril de 1980. — La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por

carretera entre San Sebastián de los Ballesteros y Córdoba, correspondiente a la concesión V-39:CO-5.

Don Juan Antonio Alcaide Gallardo, como titular de la concesión de referencia, ha solicitado las modificaciones siguientes:

Servicio San Sebastián de los Ballesteros-Córdoba

En las dos expediciones completas autorizadas con calendario provisional diario excepto domingos y festivos en que se realizará una sola expedición si los festivos coinciden en sábados o lunes, se pretende la supresión en sábados laborables de una de las expediciones, reajustando todos los horarios actuales.

Asimismo se pretende implantar una nueva expedición sencilla entre Córdoba y San Sebastián de los Ballesteros de lunes a viernes laborables en el período de 15 de septiembre a 30 de junio de cada año, con lo que la explotación total de estos servicios pasaría a efectuarse como sigue:

De lunes a viernes laborables:

Salidas de San Sebastián de los Ballesteros a las 15 h. 15 m. en invierno y 16 h. 0 m. en verano.

Salidas de Córdoba a las 17 h. 0 m. en el período de 15 de septiembre a 30 de junio y a las 19 h. 0 m. durante todo el año.

Diario, excepto domingos y festivos que no coincidan con sábados o lunes:

Salidas de San Sebastián de los Ballesteros a las 8 h. 0 m.

Salidas de Córdoba a las 13 h. 15 m. en invierno y 13 h. 30 m. en verano.

Servicio parcial La Victoria-Córdoba:

Implantación de una nueva expedición parcial sencilla entre La Victoria y Córdoba con calendario de lunes a viernes laborales en el período de 15 de septiembre a 30 de junio de cada año, con salida de La Victoria a las 17 h. 0 m.

La aplicación de los horarios de invierno se extenderá al período comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de junio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transporte en la provincia de Córdoba, Avda. Aeropuerto núm. 6.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a la R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Córdoba, La Carlota por aldea de Quintana, La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: R.E.N.F.E. (A. T. C. A. R.), Alsina Graells Sur, S. A.; Carrera, S. A.; La Unión de Benisa, S. A., y Auto Transportes San Sebastián, S. A., y a todos aquellos que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 15 de abril de 1980. — La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano) y Puebla del Río, correspondiente a la concesión V-975:SE-24, hoy incluida en el proyecto de unificación núm. 316.

Don Manuel Suárez Ramírez, como Consejero Delegado de Tranvías de Sevilla, S. A., titular de la concesión de referencia, ha solicitado las modificaciones siguientes:

Servicio Puebla del Río - Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano), lunes laborables y si fuese festivo el siguiente día hábil.

1) Implantación de dos nuevas expediciones parciales completas entre Puebla del Río y Villafranca del Guadalquivir.

2) Reducción provisional al tramo comprendido entre Puebla del Río y Villafranca del Guadalquivir de dos de las cuatro expediciones completas autorizadas entre Puebla del Río e Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano).

De martes a sábados laborables:

1) Implantación de dos nuevas expediciones completas entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir.

2) Reducción provisional al tramo comprendido entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir de las cuatro expediciones completas autorizadas entre Puebla del Río e Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano).

Domingos y festivos:

1) Implantación de una nueva expedición completa entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir.

2) Reducción al tramo comprendido entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir de las tres expediciones completas autorizadas entre Puebla del Río e Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano).

Con tales modificaciones el servicio pasaría a ser como sigue:

Lunes laborables y si éste fuese festivo el siguiente día hábil:

— Dos expediciones completas entre Puebla del Río e Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano), con salidas de Puebla del Río a las 6 h. 15 m. y 16 h. 45 m. y de Isla Mayor del Guadalquivir (Queipo de Llano) a las 7 h. 0 m. y 18 h. 0 m.

— Cuatro expediciones completas entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir, con salidas de Puebla del Río a las 7 h. 40 m., 10 h. 45 m., 14 h. 0 m. y 20 h. 5 m., y de Villafranco del Guadalquivir a las 8 h. 30 m., 12 h. 0 m., 15 h. 0 m. y 20 h. 45 m.

De martes a sábados laborables:

— Seis expediciones completas entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir con salidas de Puebla a las 6 h. 15 m., 7 h. 40 m., 10 h. 45 m., 14 h. 0 m., 16 h. 45 m., 20 h. 5 m., y de Villafranco del Guadalquivir a las 7 h. 30 m., 8 h. 30 m., 12 h. 0 m., 15 h. 0 m., 18 h. 15 m. y 20 h. 45 m.

Domingos y festivos:

— Cuatro expediciones completas entre Puebla del Río y Villafranco del Guadalquivir con salidas

de Puebla del Río a las 8 h. 30 m., 11 h. 30 m., 16 h. 0 m., 20 h. 0 m., y de Villafranco del Guadalquivir a las 9 h. 30 m., 13 h. 30 m., 18 h. 0 m. y 20 h. 45 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de Sevilla, Plaza de España-Sector III.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a la R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Villafranco del Guadalquivir y Puebla del Río y a todos los que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 15 de abril de 1980. — La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hornachuelos y Córdoba, correspondiente a la concesión V-2.125:CO-43.

A.T.C.A.R., en nombre y representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como titular de la concesión de referencia, ha solicitado la modificación siguiente:

Cambio de horario en una de las dos expediciones completas autorizadas con calendario de día laborable entre Hornachuelos y Córdoba, con salida de Hornachuelos a las 6 h. 45 m. y de Córdoba a las 12 h. 30 m., la cual pretende efectuarse con salida de Hornachuelos a las 6 h. 30 m. para llegar a Córdoba a las 8 h. 0 m., sin variar la salida de Córdoba a las 12 h. 30 m., con llegada a Hornachuelos a las 14 h. 0 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes en la provincia de Córdoba, Avda. Aeropuerto núm. 6.

Se convoca expresamente a esta información Pública a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Córdoba, Posadas, Hornachuelos y Almodóvar del Río, a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: D. Ignacio Pérez Pérez, D. Alejandro Pérez Pérez y Auto Transportes San Sebastián, S. A., y a todos aquellos que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, 17 de abril de 1980. — La Jefe de la Zona, Mercedes Ferrari Márquez.

Anuncio de información pública sobre solicitud de modificación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Coria del Río y Sevilla, con hijuela entre Coria del Río y Almensilla, correspondiente a la concesión V-2521: SE-84.

Don Francisco Suárez Ramírez, Consejero-Delegado de la empresa "Tranvías de Sevilla", S. A., como titular de la concesión de referencia, ha solicitado las modificaciones siguientes:

1.º Se pretende la supresión de una de las 26 expediciones completas autorizadas en días laborables por Resolución de la Dirección General de Transportes de 30 de enero de 1976 entre Coria del Río y Sevilla, así como la supresión en días laborables de las dos nuevas expediciones completas que en dicho itinerario fueron implantadas con calendario diario como consecuencia del acta suscrita en la 8.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres por la empresa concesionaria en 29 de abril de 1977.

2.º Se pretende el reajuste de horario en las expediciones que restan (25 completas en días laborables y 18 completas en festivos).

Con las modificaciones indicadas anteriormente la explotación total del servicio entre Coria del Río y Sevilla se pretende realizar en la forma siguiente:

Días laborables:

Salidas de Sevilla a las 6 h. 0 m., 6 h. 30 m., 7 h. 30 m., 8 h. 0 m., 8 h. 30 m., 9 h. 30 m., 10 h. 0 m., 10 h. 30 m., 11 h. 30 m., 12 h. 0 m., 12 h. 30 m., 13 h. 30 m., 14 h. 0 m., 14 h. 30 m., 15 h. 30 m., 16 h. 0 m., 16 h. 30 m., 17 h. 30 m., 18 h. 0 m., 18 h. 30 m., 19 h. 30 m., 20 h. 0 m., 20 h. 30 m., 21 h. 30 m. y 22 h. 0 m.

Salidas de Coria del Río a las 6 h. 30 m.,

7 h. 0 m., 7 h. 30 m., 8 h. 30 m., 9 h. 0 m., 9 h. 30 m., 10 h. 30 m., 11 h. 0 m., 11 h. 30 m., 12 h. 30 m., 13 h. 0 m., 13 h. 30 m., 14 h. 30 m., 15 h. 0 m., 15 h. 30 m., 16 h. 30 m., 17 h. 0 m., 17 h. 30 m., 18 h. 30 m., 19 h. 0 m., 19 h. 30 m., 20 h. 30 m., 21 h. 0 m., 22 h. 0 m. y 23 h. 0 m.

Días festivos:

Salidas de Sevilla a las 6 h. 15 m., 7 h. 15 m., 8 h. 15 m., 9 h. 15 m., 10 h. 15 m., 11 h. 15 m., 12 h. 15 m., 13 h. 0 m., 14 h. 0 m., 14 h. 30 m., 15 h. 30 m., 16 h. 0 m., 17 h. 0 m., 18 h. 0 m., 19 h. 0 m., 20 h. 0 m., 21 h. 0 m. y 22 h. 0 m.

Salidas de Coria del Río a las 7 h. 15 m., 8 h. 15 m., 9 h. 15 m., 10 h. 15 m., 11 h. 15 m., 12 h. 15 m., 13 h. 0 m., 13 h. 45 m., 14 h. 45 m., 15 h. 15 m., 16 h. 15 m., 17 h. 0 m., 18 h. 0 m., 19 h. 0 m., 20 h. 0 m., 21 h. 0 m., 22 h. 0 m. y 23 h. 0 m.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, en la Oficina de esta Jefatura de Transportes de Sevilla, Plaza de España - Sector III.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a la R.E.N.F.E., a los Ayuntamientos de Sevilla, Coria del Río, San Juan de Aznalfarache, Gelves y Almensilla, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase: Empresa Damas, S. A., y a todos los que exploten itinerarios con algún punto de contacto con la modificación solicitada, y puedan resultar afectados por la misma.

Sevilla, seis de junio de mil novecientos ochenta.—El Jefe de la Zona.